

**DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN**

**Fecha:**

**N. Ref.:**

**Asunto:** Notificación Resolución de Inadmisión.

**Expediente:**

**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA núm. 242 de 18 de diciembre de 2019), se procede a publicar en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Resolución de **19 de noviembre de 2020**, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de inadmisión de determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 1, correspondientes al ejercicio 2020.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código:RXPMw809PFIRMAbt2rvwCrSIRt9FA4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	19/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMAbt2rvwCrSIRt9FA4	PÁGINA	1/5

**RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL, DE INADMISIÓN DE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEA 1, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020.**

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 1, relativa a la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 25 de mayo de 2020 (BOJA núm. 103 de 1 de junio) de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

**Segundo.-** Con fecha 7 de octubre de 2020 se publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultural Patrimonio Histórico, Acuerdo del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la línea 1, relativa a la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de 10 días hábiles para proceder a la subsanación.

Con fecha 16 de octubre de 2020, se publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Acuerdo Complementario del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico, por el que se efectúa requerimiento de subsanación de determinadas solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la línea 1.

**Tercero.-** Con fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental dicta Resolución por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a los procedimientos de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, líneas 1 y 2, correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2020.

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reúne el 11 de noviembre de 2020 la Comisión de Valoración encargada de valorar las solicitudes concurrentes a la línea 1 y se detecta que las que figuran en el Anexo I no pueden ser admitidas conforme a la normativa que resulta de aplicación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes



Código:RXPMw809PFIRMAbt2rvwCrSIRt9FA4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	19/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMAbt2rvwCrSIRt9FA4	PÁGINA	2/5

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 16 de la Orden de 13 de diciembre de 2019 establece que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la disposición adicional primera de la citada Orden.

**Segundo.-** La Comisión de Valoración realiza la evaluación previa de las solicitudes y el análisis de la documentación presentada, conforme se establece en el artículo 16.3 de las bases reguladoras. Dicha evaluación previa, consiste en el análisis y valoración de las solicitudes concurrentes a la línea 1 convocada, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, y posteriormente emite el correspondiente informe de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

**Tercero.-** El artículo 14.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019 establece: aquellas solicitudes que no alcancen al menos el cincuenta por ciento de la puntuación máxima otorgable, en los apartados a) y b), en ningún caso serán tenidas en cuenta, a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes, en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

**Cuarto.-** Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión de Valoración se observa que hay solicitudes que no alcanzan, al menos, el cincuenta por ciento de la puntuación máxima otorgable en los apartados a) y b) de los criterios de valoración establecidos en el citado artículo 14 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por lo que procede su inadmisión.

**Quinto.-** Con fecha 19 de noviembre de 2020, al amparo de los citados artículos, el Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico dicta propuesta de resolución inadmitiendo las solicitudes de las entidades que figuran en el Anexo I por no alcanzar la puntuación mínima exigible para poder ser beneficiario provisional o suplente en las bases reguladoras, así como declarando el archivo de las mismas.

**Sexto.-** Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, así como la propuesta del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico,

**RESUELVO**

**Primero.-** Inadmitir las solicitudes de las entidades relacionadas en el Anexo I, por no alcanzar la puntuación mínima exigible para poder ser beneficiario provisional o suplente.

**Segundo.-** Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el citado Anexo I.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica:



Código:RXPMw809PFIRMAbt2rvWCrSIRt9FA4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	19/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMAbt2rvWCrSIRt9FA4	PÁGINA	3/5

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero



Código:RXPMw809PFIRMAbt2rvWCrSIRt9FA4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	19/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMAbt2rvWCrSIRt9FA4	PÁGINA	4/5

**ANEXO I**

ENTIDADES QUE NO ALCANZAN LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES O SUPLENTE (>= 43 puntos).

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PUNTUACIÓN FINAL
PDWMZ200000202020	MUY ANTIGUA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD FRANCISCANA DE PENITENCIA DE LA VERA CRUZ, SANTO ENTIERRO DE CRISTO Y MARÍA SANTÍSIMA EN SU SOLEDAD	G21046859	27,00
PDWMZ200000202046	PARROQUIA DE NTRA SRA DE LOS REMEDIOS DE ZUHEROS	R1400317B	37,50
PDWMZ200000202049	COFRADIA DE MARIA SANTISIMA DEL MAYOR DOLOR	V14414650	42,75
PDWMZ200000202052	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LUCENA	R1400294C	41,50
PDWMZ2000002020130	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CASTIL DE CAMPOS	R1400406C	42,50
PDWMZ2000002020151	HERMANDAD Y COFRADIA DEL CRISTO DE LA VICTORIA, NTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN Y M STA DE LA PAZ	G21239116	29,25
PDWMZ2000002020278	HERMANDAD DE SANTA ANGELA DE LA CRUZ DE SANTA OLALLA DEL CALA	R2100472F	40,75
PDWMZ2000002020348	REAL, VENERABLE E ILUSTRE HDAD DE NTRA SRA DE LOS DOLORES Y STMO CRISTO DE LA CLEMENCIA	R1400005C	42,75
PDWMZ2000002020440	HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y NTRª SRª DE LOS DOLORES	R2900275E	36,25
PDWMZ2000002020468	PARROQUIA SAN SEBASTIAN ALCALA DE GUADAIRA	R4100436G	32,00
PDWMZ2000002020698	REAL HERMANDAD DE LA ORACION EN EL HUERTO	G14289979	35,00
PDWMZ2000002020900	ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CORONADA	R2100170F	42,25
PDWMZ2000002020981	PRIMITIVA Y FERVOROSA HERMANDAD MATRIZ DE LA REINA DE LOS ÁNGELES	R2100378E	41,00
PDWMZ20000020201009	HERMANDAD DE NTRA SRA DEL ROCIO DE MONTEQUINTO	G91393900	37,50
PDWMZ20000020201027	COFRADÍA DE PENITENCIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA	G11258993	33,75
PDWMZ20000020201054	HDAD.NTRO.PADRE JESUS DE LA ORACION EN EL HUERTO Y MARIA STMA. DEL ROSARIO	R4100918D	24,25
PDWMZ20000020201073	HERMANDAD SACRAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	G41198037	39,50
PDWMZ20000020201465	VENERABLE HERMANDAD Y ANTIGUA COFRADIA DE LA III ORDEN DE LOS SERVITAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, SANTO ENTIERRO Y CRISTO DE LA BUENA MUERTE	R2100227D	34,25
PDWMZ20000020201583	HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA	G11256591	36,00



Código:RXPMw809PFIRMAbt2rvwCrSIRt9FA4.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	19/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw809PFIRMAbt2rvwCrSIRt9FA4	PÁGINA	5/5